

ACUERDO DE CONCEJO N° 271-2022-MPHCO/O

Huánuco, 23 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de diciembre de 2022, el Dictamen N° 045-2022-MPHCO/V, de fecha 19 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 976-2022-MPHCO-GAJ, del 29 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00287-2022-MPHCO-GAF, del 31 de agosto del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0738-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 23 de agosto de 2022, de la Subgerencia de Patrimonio; el Informe Técnico N° 227-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 19 de agosto del 2022, del Técnico de Ingeniería II; el Expediente N° 202232703, de fecha 17 de agosto del 2022, presentado por la Administrada Sra. Yolanda Calero Elguera, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° - Numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202232703, de fecha 17 de agosto del 2022, la Administrada Sra. Yolanda Calero Elguera, solicita rebaja del costo de arrendamiento del terreno ubicado en el Jr. Independencia N° 1167, Int. 7 – Huánuco, indicando que cuando les alquilaron era solamente terreno, siendo su señor padre quien ha construido una vivienda, por ell, pagaban la suma de S/.30.00 soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 227-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 19 de agosto del 2022, el Técnico de Ingeniería II, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Patrimonio sobre el pedido de la Sra. Yolanda Calero Elguera, manifestando que la recurrente no adjunta ningún documento; sin embargo, señala que con Informe Técnico N° 105-2021-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 07/04/2022, se realizó la descripción del inmueble, materia del presente, cuya conductora era la Sra. Úrsula Elguera de Calero (fallecida en Julio del 2020), con pago por arriendo de S/. 30.00 soles, que data desde la suscripción del contrato con la Municipalidad Provincial de Huánuco por el plazo de dos (02) años desde el 01/09/2012 al 01/09/2014, no existiendo contrato posterior; en ese sentido, señala que la rebaja solicitada por la administrada debe ser analizada y evaluado por el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 0738-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 23/08/2022, la Sub Gerencia de Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 227-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, emitido por el Técnico de Ingeniería II, a la Gerencia de Administración y Finanzas, reiterando elevar a sesión de concejo para la evaluación del Expediente de acuerdo a sus atribuciones, ya que es el órgano de gobierno el que determina la merced conductiva de los nuevos contratos de arrendamiento.

Que, mediante Informe N° 00287-2022-MPHCO-GAF, de fecha 31 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Secretaría General, que a través de su despacho, el expediente presentado por la Sra. Yolanda Calero Elguera (hija de la extinta Sra. Úrsula Elguera de Calero), sobre Rebaja de costo de alquiler de terreno, sea elevado a sesión de Concejo por ser de su competencia.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe Legal N° 976-2022-MPHCO-GAJ, del 29 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que, se advierte que la administrada Yolanda Calero Elguera, en su condición de hija de la arrendataria primigenia – fallecida) y actual ocupante, del inmueble ubicado en el Jr. Independencia N° 1167, Interior 7 – Huánuco, solicita Rebaja de costo de alquiler de terreno; petición que debe ser adecuado a una Exoneración de un Porcentaje del monto fijado por merced conductiva, por concepto Arriendo del inmueble ubicado en el Jr. Independencia N° 1167, Int. – 7 - Huánuco, en mérito al artículo 223° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en ese contexto, cabe señalar, en primer lugar, si bien es cierto, la administrada ha solicitado contrato bajo modalidad directa, respecto del inmueble de propiedad de la Municipalidad provincial de Huánuco ubicado en el Jr. Independencia N° 1167, Interior 7 – Huánuco, petición que se encuentra en evaluación por el Concejo Municipal, por el periodo de un (01 año y con una merced conductiva mensual de S/. 250.00 soles, considerando la condición de ser hija de la primigenia arrendataria y estar en posesión actualmente del inmueble en forma continua y pacífica; sin embargo, cabe precisar que el monto de la merced conductiva que venían pagando a la fecha es totalmente irrisorio, teniendo en cuenta que el inmueble tiene un área de 101.95 m2 y cuenta con todos los servicios básicos; en ese sentido, la solicitud Exoneración de un Porcentaje del monto fijado por merced conductiva, por concepto Arriendo del inmueble ubicado en el Jr. Independencia N° 1167, Int. – 7 - Huánuco, deviene en IMPROCEDENTE, más aun si se tiene en cuenta que esta Entidad se ciñe a lo contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que su pedido no se encuentra regulado bajo una norma legal que justifique su pretensión, estando a que son beneficios que se encuentran sujetos a una evaluación socioeconómica, dirigido a personas de extrema pobreza.

Que, con Dictamen N° 045-2022-MPHCO/JVA, del 19 de diciembre de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en le expediente, recomiendan al pleno del Concejo Municipal, declarar improcedente la solicitud presentada por la Sra. Yolanda Calero Elguera.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 045-2022-MPHCO/JVA, de fecha 19 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR DE OFICIO la petición administrativa de la **Sra. Yolanda Calero Elguera**, como Exoneración de un Porcentaje del monto fijado por merced conductiva, por concepto Arriendo del inmueble ubicado en el Jr. Independencia N° 1167, Int. – 7 - Huánuco, presentado con Expediente N° 202232703, de fecha 17 de agosto del 2022, conforme al Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 223° de la referida Ley.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentado por la Sra. Yolanda Calero Elguera sobre Exoneración de un Porcentaje del monto fijado por merced conductiva, por concepto de Arriendo del inmueble ubicado en el Jr. Independencia N° 1167, Int. – 7 - Huánuco, mediante Expediente N° 202232703, de fecha 17 de agosto del 2022; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y a la Sra. Yolanda Calero Elguera, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra en el expediente N° 202232703, ha sido emitida por el Concejo de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, 29 DICIEMBRE 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE